



PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS “STARTUPLABS”

Fecha de publicación página web Corfo: 09-06-2025

1. Si una entidad receptora postula cumpliendo con el numeral 4.1., ¿es obligatorio crear una nueva persona jurídica?

Al postular como entidad receptora una persona jurídica que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1. de las bases “STARTUPLABS”, no se requiere conformar una nueva persona jurídica para acceder al mencionado Aporte I+D, a menos que sea exigido por el Consejo de Corfo en el actode selección.

2. En la misma condición anterior, si además en la postulación participa una empresa asociada, ¿Es necesario crear una nueva entidad jurídica?

La participación de Asociados en las postulaciones es opcional, y en dicho caso, contribuyen en la ejecución del proyecto, con un aporte pecuniario y/o valorizado; en este sentido, no se requiere que participen en la conformación de la persona jurídica correspondiente a la entidad receptora. (ver numeral 4.3).

1. ¿Es necesario abordar todos los objetivos específicos en la propuesta postulada?

Se deben abordar los objetivos específicos establecidos en las Bases, en relación con los resultados esperados dispuestos en la resolución de focalización del llamado a concurso.

2. Si durante la ejecución del proyecto los aspectos técnicos no demuestran la viabilidad, ¿se debe continuar con la construcción de los modelos de negocios?

Si después de realizado el análisis de viabilidad y haber realizado las medidas correctivas se llega a la conclusión que el proyecto no es viable por causas no imputables a la entidad receptora, se deberá informar esta situación a Corfo, solicitando el término anticipado al proyecto; asimismo, podrá Corfo declararlo de oficio. (ver numeral 14.3.1).

3. ¿Es posible abordar actividades con el apoyo de terceros expertos (subcontratos)?

Efectivamente, de acuerdo con lo establecido en la letra b., del numeral 4.4. de las bases administrativas, se deberán presupuestar en la cuenta Gastos de Operación, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

4. ¿Es posible que la entidad asociada apoye con inversión en equipamiento a usar durante la ejecución del proyecto y luego retornar a la asociada?”

El o los Asociados podrán realizar aporte pecuniario y/o valorizado, lo cual deberá presentarse mediante una carta de compromiso (ver Anexo N°2) en la cual se detalle el aporte en la o las cuentas financiables. El aporte que se realice por parte del Asociado puede ser en propiedad o mediante un título de mera tenencia, y por el período de tiempo que se haya establecido en el proyecto.



5. ¿Existe la posibilidad de tener una reunión con alguien que nos ayude con la postulación?

Las consultas específicas deben ser enviadas a través del canal oficial dispuesto para ello: gct@corfo.cl

6. Considerando una postulación conjunta con un centro de investigación en Chile, pero no se menciona en las bases la figura de co-ejecutor.

Las Bases para la implementación de proyectos "Startuplabs", numeral 4., no se considera la participación de coejecutores; sin perjuicio de lo anterior, es posible que un proyecto lo postule uno o más solicitantes transitorios, de acuerdo con lo que se establece en el numeral 4.2. Además, de manera opcional pueden participar Asociados, quienes realicen aportes para la ejecución del proyecto.

7. ¿Las convocatorias pueden ser postuladas como beneficiario transitorio por una Universidad o un conjunto de Universidades?

Según lo indicado en el numeral 4.2 de las bases administrativas, pueden postular como solicitante(s) transitorio(s) una o más personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro que, en su conjunto, posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para la realización de actividades de I+D, y, además, tengan experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza, y, que en la postulación se contemple la creación o constitución de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1, de las bases.

8. ¿El proyecto requiere presencia en Chile?

Los proyectos adjudicados deben desarrollarse dentro del territorio nacional, de acuerdo con el alcance territorial establecido en la resolución de focalización.

9. En particular la pregunta es si con estos recursos se estima aprobar un proyecto, o pueden ser más de uno por convocatoria.

Según lo establecido en la Resolución Exenta N°244, de 2025, de Corfo, que dispone la apertura del llamado a concurso para la implementación de proyectos "STARTUPLABS", y determina elementos de focalización se podrá seleccionar hasta una Entidad Receptora por región de ejecución de proyecto StartupLabs (aquel que se ubique en mejor posición del ranking definitivo).

10. ¿Los asociados pueden recibir aportes provenientes de CORFO de forma directa?

No, solo la entidad receptora puede hacer uso del Aporte I+D.

11. ¿Está permitido utilizar parte del aporte de CORFO para financiar actividades ejecutadas por los asociados en modalidad de subcontrato?



De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 11.5.1. de las bases administrativas, las Entidades Receptoras no podrán contratar a los participantes del proyecto, salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo.

12. ¿Existe alguna restricción/acotación para que los asociados ejecuten parte de las actividades del proyecto?

De acuerdo con el numeral 4.3., los asociados son aquellos participantes que contribuyen a la ejecución del proyecto, a través de su aporte “pecuniario” y/o “valorizado”, por lo que podrían ejecutar con dichos aportes, actividades complementarias a aquellas que realiza la Entidad Receptora, que debe poseer o disponer de las capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de las actividades de I+D, que son aquellas que se deben ejecutar en virtud del proyecto.

13. ¿Se debe adjuntar documento de constitución de persona jurídica de los participantes asociados? ¿Tienen algún formato para este documento? Por ejemplo: declaración jurada en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que están actualmente vigente, individualizando además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

En las letras c. y d., del numeral 5.1.3. de las bases administrativas se indican los documentos que deben adjuntarse respecto de los asociados, en atención a si corresponden a entidades chilenas o extranjeras.

14. ¿Existen restricciones para la participación de empresas extranjeras en este proyecto?

Las personas jurídicas creadas o constituidas en el extranjero solo podrán participar como Asociados o Solicitante transitorio.

15. ¿Que requisitos deben cumplir las empresas extranjeras para ser elegibles?

Dependerá si postula como asociado, en cuyo caso, los requisitos están contenidos en el numeral 4.3., de las bases técnicas; o si postula como solicitante transitorio, en cuyo caso, los requisitos están dispuestos en el numeral 4.2., de las bases técnicas.

16. ¿el % del financiamiento restante para el proyecto, que será cubierto por contribuciones pecuniarias" y/o "no pecuniarias", incluye contribuciones en especie o es únicamente en efectivo?

Tal como lo indican las bases, el porcentaje de aportes de contraparte deben ser pecuniarios (efectivo) y/o no pecuniarios (valorizados).

17. ¿En el periodo de tiempo de creación de la entidad receptora final, el receptor transitorio recibe alguna cuota del aporte I+D para poner en marcha el proyecto?



No, la celebración del Acuerdo es con la Entidad Receptora, y la entrega del Aporte I+D está condicionado, entre otros, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.3 de las Bases de "Startuplabs".

- 18. Entendemos que el proyecto en el presupuesto debe valorizarse en dólares, por tanto, también entendemos que desde Corfo se transferirán al beneficiario dólares equivalentes a pesos. En relación a esto, tenemos las siguientes preguntas:**

¿Qué tipo de cambio se utilizará para la valorización en pesos (tipo de cambio fijo, tipo de cambio flotante, tipo de cambio real o tipo de cambio nominal)?

En caso de que el valor del tipo de cambio se fije o quede fijo para todos los pagos una vez adjudicado el proyecto, ¿Es posible que se pueda contratar un seguro con cargo al presupuesto del proyecto que permita protegerse de las fluctuaciones del tipo de cambio durante todo el período que dure el proyecto?

El pago del Aporte I+D lo realiza Albemarle Limitada y no Corfo, y en su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio al dólar observado publicado por el Banco Central de Chile, 3 (tres) días hábiles administrativos antes del día en que se materialice la transferencia. Por otro lado, los costos de los instrumentos financieros no pueden cargarse al proyecto.

- 19. ¿Pueden participar (como solicitantes transitorios) organizaciones internacionales con capacidades que no estén constituidas en Chile, pero que quieran instalarse en Chile?**

Los participantes que pueden postular a los proyectos están indicados en las bases administrativas en el numeral 4. Al no estar constituidos en Chile, podrán participar ya sea como Solicitante transitorio (4.2) o como Asociado (4.3). En caso de postulaciones de solicitantes transitorios, si el proyecto es aprobado, se deberá crear o constituir una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1. Los proyectos adjudicados deben desarrollarse dentro del territorio nacional considerando además los criterios de focalización específicos para la convocatoria "Startuplabs", establecidos en la Resolución Exenta N° 244 de fecha 21 de marzo del 2025.

- 20. Yo actualmente estoy operando un taller que opera en una casa de Valparaíso (Pilcomayo 576, cerro concepción), enfocado principalmente a las experiencia práctica en el manejo de grandes volúmenes de datos y como darles sentido a través del análisis, inferencia y visualización de datos, actualmente trabajo con datos financieros, deportivos, biológicos y comerciales, que son los que en mayor volumen cuento en este momento. Yo soy una SPA y me gustaría saber qué posibilidades tengo para postular a este programa. Me debería asociar con alguien como asociado ... no me quedo clara esa parte.**

La Resolución Exenta N°211, de 2025, que aprobó las Bases para la implementación de proyectos Startuplabs, establece en el numeral 1.4 los tipos de participantes y los requisitos que se deben cumplir por cada uno. Dado que las "Sociedades por Acciones" no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 1.4.1 "Entidad Receptora", eventualmente podrían postular como "Solicitante(s) transitorio" siempre que posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura para la realización de actividades de I+D, y además, tengan



experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza (ver numeral 1.4.2 de las bases generales); o como Asociados (ver numeral 1.4.3 de las bases generales).

21. Somos una startUp del área salud, dedicada al desarrollo e innovación de productos clínicos y estamos muy interesados en postular. Sin embargo, no comprendemos el requisito de que para ser beneficiaria la empresa no debe tener fines de lucro. Agradecería me puedan orientar sobre las postulaciones.

Tal como se señala en el numeral 4.1 de las "Bases para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D para la Implementación de Proyectos Startuplabs", los postulantes que presenten sus propuestas en calidad "Entidad Receptora", deberán cumplir con ser una entidad de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose por tal, una persona jurídica creada o constituida en Chile, pública o privada, sin fines de lucro, en la que tenga representación, participación o de algún modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado, y en la que no tenga participación cualquier competidor actual o potencial de Albemarle Limitada. La postulante deberá, además:

- a) Poseer o disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de actividades de I+D.
- b) Tener experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de I+D.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular como "solicitantes transitorios" personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro que, en su conjunto, posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para la realización de actividades de I+D y, además, tengan experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza. Si el proyecto postulado por "solicitantes transitorios" es aprobado, se deberá crear o constituir, dentro del plazo que establezca Corfo al momento de la selección, la nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1, que asumirá la calidad de Entidad Receptora.

Finalmente le recordamos que el objetivo de los Proyectos Startuplabs, es la creación de espacios con infraestructura, equipamiento y capital humano para el empaquetamiento y provisión de servicios especializados y/o tecnológicos destinados a beneficiar empresas o emprendimientos de base científico-tecnológica; y no el financiamiento directo a desarrollos tecnológicos realizados por empresas.

22. Hola buenos días, escribo desde la universidad Católica del Norte porque estamos preparando nuestra postulación y tras leer las bases quedamos con una duda. Nosotros tenemos campus en Antofagasta y Coquimbo. Entiendo que no podemos postular a dos regiones, pero es posible postular como Entidad receptora transitoria en una región y como asociado en la otra región (siendo la misma persona jurídica)

La "Entidad receptora transitoria" no se encuentra dentro de las categorías de participantes señaladas en el numeral 4 de las Bases Generales para la Implementación de Proyectos Startuplabs, Resolución Exenta N°211.

El mismo numeral del documento antes citado, señala que las categorías de participación son las siguientes:

- Entidad Receptora (obligatorio)
- Solicitante(s) transitorio(s) (eventual(es))
- Asociados (opcional).

Dicho lo anterior, una persona jurídica podrá postular en la presente convocatoria como "Solicitante transitorio" y como "Asociado" siempre y cuando se traten de dos postulaciones distintas. De tratarse de la misma postulación, la persona jurídica solo podrá concurrir en una sola categoría de participación de las anteriormente señaladas, tal como se expresa en el numeral 4.4 las Bases Generales para la Implementación de Proyectos Startuplabs.

Finalmente, las personas jurídicas que postulen en calidad de "Entidad Receptora" sólo podrán presentar un máximo de 1 (una) postulación a la presente convocatoria (Ver numeral 2.b de Resolución Exenta N°244 Dispone Apertura del Llamado a Concurso para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D Comprometido por Albemarle Limitada en el "Anexo del Convenio Básico", Para la Implementación de Proyectos "Startuplabs"; y Determina Elementos de Focalización). Los Postulantes en calidad de "Solicitante transitorio" y/o asociados no se encuentran limitados por la restricción antes mencionada. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de la suficiencia e idoneidad de las capacidades tecnológicas y técnicas será materia de evaluación de cada una de las propuestas presentadas como parte del criterio C8 "Infraestructura y Equipamiento"

23. Estimad@s, junto con saludar quisiera realizar 2 consultas:

1. ¿Para la recepción del financiamiento se debe presentar garantía bancaria? Si es así, esta debe ser del total o puede ser particionada?

2. ¿El receptor debe tener una antigüedad máxima? Somos un Centro de I+D que tiene 15 años.

La presente es para hacer llegar una consulta que surgió al momento de revisar las Bases Legales que están en el Link de la Convocatoria:

-GCT-RE-20-03-2025-RES-FOCALIZACION-PROYECTOS-STARTUP-LABS_20250320152618

- GCT-RE-11-03-2025-Bases Startup Labs Aportes I+D ALB_20250311104242

24. En ambas bases hay focalizaciones diferentes para los Startup Labs. Las bases técnicas (GCT-RE-11-03-2025-Bases Startup Labs Aportes I+D ALB_20250311104242) aparecen temas como energía solar, sales de litio, eficiencia hídrica y cambio climático, hidrógeno verde y sus derivados. Esta focalización no aparece en la otra base (GCT-RE-20-03-2025-RES-FOCALIZACION-PROYECTOS-STARTUP-LABS_20250320152618) donde figuran temas más generales como robótica, inteligencia artificial, computación cuántica, biotecnología, entre otros. Mi pregunta es ¿Con cuál base nos regimos para la definición de focalización de un proyecto que se pretende postular?

Comentado [JM1]: Esto no está respondido

El numeral 4.1 de la Resolución Exenta N° 211, de fecha 11 de marzo del 2025, que aprueba bases para la selección de entidades receptoras del aporte I+D para la implementación de proyectos “Startuplabs”, establece los requisitos que deben cumplir el postulante en calidad de “Entidad Receptora”. En consideración a lo anterior, dicho numeral no establece requisitos en cuanto a años de antigüedad máxima de los postulantes.

En materia de garantías, el numeral 8.3.3 establece que previo a la entrega del aporte de I+D, podrá exigirse la entrega de garantías financieras para caucionar la entrega de recursos anticipados y/o el fiel cumplimiento del Acuerdo. Los montos y/o porcentajes a caucionar dependerán del costo total del proyecto, y el plan de desembolsos del Aporte I+D el que podrá estar compuesto por una o más cuotas a título de anticipo, lo que será regulado en el Acuerdo que suscriba Corfo con la Entidad Receptora. La determinación de los elementos de focalización, se encuentran establecidos en la Resolución Exenta N°244, de 2025, de Corfo.

En particular, el numeral 2.d. establece que las postulaciones deberán contemplar el uso de alguna(s) de las tecnologías habilitantes que se mencionan:

- i. Tecnologías espaciales o spacetech.
- ii. Desarrollo de materiales avanzados.
- iii. Biotecnología.
- iv. Robótica.
- v. Computación cuántica.
- vi. Internet de las cosas (IoT).
- vii. Conectividad 5G.
- viii. Inteligencia artificial generativa.

Sin perjuicio de lo señalado, las postulaciones podrán considerar otra(s) tecnología(s) adicional(es) a las indicadas, siempre y cuando esta(s) sea(n) habilitante(s) para la transformación de sectores productivos del país.

25. Hola buenas tardes, les escribo ya que estamos preparando una postulación a Startup lab en colaboración con varias instituciones y tenemos una consulta.

Para fines operativos nuestro proyecto tiene una región de ejecución donde se gestará la infraestructura y la operación considerando que esto tiene carácter obligatorio por bases. Por otro lado, dado que es viable y esperable que el alcance o el impacto del mentado proyecto pueda orientarse a más de una región nos queda la duda si los actores que se vinculen al proyecto deben ser de una región particular o única.

Por ejemplo, nuestro proyecto podría poseer apoyo de universidades, empresas o industrias de otras regiones, inversionistas de otras regiones, y actores que se vinculan de otras regiones. Por lo que nos gustaría confirmar si es viable que un proyecto que se ejecutará en la región A tenga empresas o instituciones o potenciales inversionistas vinculantes de otras regiones.

El numeral 2.a, de la Resolución Exenta N° 244 de fecha 21 de marzo del 2025 que dispone la apertura del llamado a concurso para la “implementación de proyectos “STARTUPLABS”; y determina elementos de focalización”, establece que las postulaciones deberán considerar como máximo 1 (una) región para la ejecución del proyecto, esto es, aquella en que se encontrarán



físicamente ubicadas las instalaciones, espacios de *cowork* y laboratorios del proyecto "Startuplabs. En otras palabras, no existen limitaciones para que en el marco de las alianzas del proyecto participen entidades ubicadas geográficamente en territorios distintos al de ejecución. Sin perjuicio de ello, será materia de evaluación la suficiencia e idoneidad de las alianzas con actores clave del ecosistema, en función de los resultados esperados.

- 26. Esperando que se encuentren bien, mi nombre es Catalina Salas y soy la Gestora de Proyectos en la unidad de Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en la Universidad Católica del Norte, nos encontramos interesados en postular a esta iniciativa pero nos surge una consulta, debido a que tenemos la intención de participar en calidad de Solicitante transitorio en una propuesta y en otra con la calidad de asociados, mi duda surge sobre si está permitido que pueda haber duplicidad de capacidades en ambas propuestas, ya que en una formamos parte desde UCN sede Antofagasta y otra en UCN sede Coquimbo, sino para tener en consideración no utilizar los mismos recursos en ambas propuestas,**

El numeral 2.b, de la Resolución Exenta N° 244 de fecha 21 de marzo del 2025 que dispone la apertura del llamado a concurso para la *"implementación de proyectos "STARTUPLABS"; y determina elementos de focalización"*, establece que cada interesado podrá presentar un máximo de 1 (una) postulación al concurso en calidad de Entidad Receptora. Los Postulantes en calidad de "Solicitante transitorio" y/o asociados no se encuentran limitados por la restricción antes mencionada. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de la suficiencia e idoneidad de las capacidades tecnológicas y técnicas será materia de evaluación de cada una de las propuestas presentadas como parte del criterio C8 "Infraestructura y Equipamiento".